



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA Y PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL MÁSTER DE
PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

En Huelva, a 28 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F. Q7150008F, nombrada por Decreto 119/2017 de 11 de julio (B.O.J.A. núm. 134 de 14 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E.núm., 307 de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011. De 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30 de 12 de febrero de 2018).

De otra parte, D^a. María Bazaga Grande, en calidad de Gerente de PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA. Con C.I.F.: G06014716, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Cabo Verde, S/N, 06800 Mérida (Badajoz).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Las prácticas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésima quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de realización de las prácticas académicas externas curriculares en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en el Máster de Psicología General Sanitaria, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Huelva y en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Las prácticas del Máster de Psicología General Sanitaria comprenderán un total de 30 créditos (300 horas), así mismo los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el plan de estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente. Así mismo la Universidad determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en cada curso académico.

CUARTA.- Con objeto de seguir y mantener el Convenio en su aspecto técnico se nombrarán coordinadores. Cada una de las partes se compromete a nombrar cada curso académico a un tutor en la Entidad Colaboradora y un tutor por parte de la Universidad, que velen por la adecuada formación del alumnado y el cumplimiento de este Convenio.

QUINTA.- En el caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. No obstante y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

SEXTA.- El régimen de permisos será el establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva, que necesariamente tendrá que permitir a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación. Igualmente, deberá conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, y que previamente deberá concretarse con la entidad colaboradora.

Al margen de ello, se estará a lo dispuesto en el régimen interno y la costumbre propia de la entidad colaboradora

SÉPTIMA.- La ENTIDAD COLABORADORA, estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 21 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, teniendo en cuenta que para el seguimiento y evaluación de las prácticas se asignará un tutor respetando la ratio 10/1. Así mismo deberá diseñar conjuntamente con el Director del Máster un plan específico individual de desarrollo de la práctica. En caso que sea necesario, deberá presentar los requisitos técnicos mínimos que establece la ORDEN ECD/1070/2013 de 12 de junio de 2013, para acreditar que se cumplen con los requisitos mínimos regulados para la realización de las prácticas del Máster de Psicología General Sanitaria.

En cuanto a los Derechos tendrá los dispuestos en el artículo 20 del citado Reglamento.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, además deberá: 1.-elaborar una serie de informes de evaluación de la información en relación a las prácticas correspondientes al Máster de Psicología General Sanitaria. 2.- presentar a la Entidad colaboradora anualmente los indicadores obtenidos en relación a la realización del Máster de Psicología General Sanitaria. 3.- facilitar el acceso a los recursos bibliográficos disponibles en la Universidad de Huelva a los tutores de prácticas.

NOVENA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, LOS/LAS ESTUDIANTES tendrán las obligaciones dispuestas en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 del citado Reglamento.

DÉCIMA.- Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica curricular. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que puedan ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva debe tener suscrita a tales efectos

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE HUELVA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollarán las prácticas formativas

DUODÉCIMA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo correspondiente. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá su adecuada justificación por parte de la empresa, el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE HUELVA dicha circunstancia.

En caso de producirse una inserción laboral como consecuencia de la realización de la práctica curricular la entidad colaboradora, en la medida de sus posibilidades, se

compromete a que dicha contratación se realice a través de la agencia de colocación de la Universidad de Huelva.

DECIMOQUINTA.- La UNIVERSIDAD DE HUELVA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del vicerrectorado competente en la materia.

DECIMOSEXTA.- Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros representando a la empresa y a la Universidad. Su competencia se extiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo. La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrectorado, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOSÉPTIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

DECIMOCTAVA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DCIMONOVENA.- En el caso de que alguna de las partes afectadas en la práctica entendiera que se ha producido un incumplimiento en los términos de la misma, antes de que pueda producirse una eventual rescisión de la práctica, la parte o partes afectadas se comprometen a avisar con antelación suficiente para proceder a una posible solución o resarcimiento del incumplimiento en cuestión, sin perjuicio de las vías administrativas o judiciales que procedan.

Al margen del punto anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio, en el proyecto formativo a desarrollar por el alumno, en las obligaciones y deberes de las partes recogidas recogido en el Reglamento De Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva y de las obligaciones y deberes de las partes recogidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, podrá conllevar a la rescisión de la práctica.

VIGÉSIMA. - La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales un mes antes de la expiración del plazo convenido. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga

VIGESIMOPRIMERA. - En cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP Ley 40/2015 de 1 de octubre, el presente convenio llevará incorporada memoria justificativa respecto de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad.

VIGESIMOSEGUNDA. - La Universidad de Huelva se compromete a que la persona o personas que ejerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la entidad colaboradora y de la propia universidad, tengan el reconocimiento de su actividad mediante documento acreditativo que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

VIGESIMOTERCERA. - El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todos aquellos extremos no contemplados o regulados en este Convenio, se registrará por las disposiciones generales vigentes en la legislación española, que será de aplicación preferente a la nacional del Organismo firmante del Convenio, si es extranjero. En tales supuestos, el Organismo se somete de forma expresa a la jurisdicción de Tribunales españoles, con renuncia al furo propio que le pudiera corresponder.

VIGESIMOCUARTA.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

EN REPRESENTACIÓN DE

UNIVERSIDAD DE HUELVA
LA Rectora,
P.D.

EN REPRESENTACIÓN DE LA
EMPRESA

Fdo.: Isabel M^a. Rodríguez García.
Vicerrectorado de Innovación y
Empleabilidad

Fdo.: María Bazaga Grande